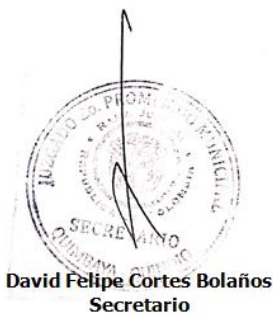


Constancia secretarial: Se deja en el sentido que el primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en termino oportuno, se recibió en este Despacho un escrito proveniente del apoderado de la parte solicitante, por medio del cual pretende subsanar las falencias mencionadas en el auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se inadmitió la demanda. Sírvasse proveer.

Días hábiles: 24, 27, 28, 29, 30, y 1º de diciembre de 2023

Días inhábiles: 25, y 26 de noviembre de 2023

Quimbaya, Quindío, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

Cuatro (4) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	APREHENSIÓN DE GARANTIA MOVILIARIA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	JOSE DUVAN BUENO PARRA
PROVIDENCIA	ORDENA APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00448-00

Subsanada la solicitud de orden de aprehensión y entrega del bien mueble – vehículo automotor, dado en garantía por el señor JOSE DUVAN BUENO PARRA, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, y que a través de apoderado judicial formula el BANCO DE BOGOTÁ., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., satisface las exigencias de orden formal consagradas en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, por medio de la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan otras disposiciones, en armonía y consonancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 numeral 2, y 2.2.2.4.2.70 numeral inciso 3, del Decreto 1835 de 2015, y como viene acompañada de los anexos a anteriormente indicados, es viable librar la orden de aprehensión y entrega allí deprecada.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO SUGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la Policía Nacional de Colombia la aprehensión del vehículo automotor que se describe a continuación:

MARCA: RENAULT
PLACA: EOW031
LINEA: SANDERO
CARROCERIA: HATCH BACK
CLASE: AUTOMOVIL
MODELO: 2019
MOTOR: A812UE41657
CILINDRAJE: 1598
COLOR: GRIS COMET

CHASIS: 9FB5SREB4KM350289
SERVICIO: PARTICULAR
VIN: 9FB5SREB4KM350289

SEGUNDO: Ordenar a la Policía Nacional que una vez sea materializada la aprehensión del vehículo automotor descrito con antelación, entregue físicamente el vehículo al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, con domicilio y residencia en Pereira, identificado con C.C. N.º 9.872.485 en su calidad de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ quien se localiza en la en la Calle 25 No 7 – 48, Piso 9 Edificio Unidad Administrativa El Lago, GRUPO EMPRESARIAL DINAMICA S.A.S, DINAMICA S.A.S Pereira. PBX 3401782 /83/ 84/ 85/ 86/ 87/ 88/ 89/ 90/ 92/ 92/ 93 - 3401676 – 3153773. NOTIFICACION ELECTRÓNICA: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com presidencia@grupoempresarialdinamica.com

TERCERO: Advertir a la Policía Nacional de Colombia que de conformidad con el Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015, artículo 2.2.2.4.2.70, numeral 3, inciso 4, en la diligencia de aprehensión y entrega, la autoridad de Policía no podrá admitir oposición de ninguna naturaleza.

CUARTO: Ordenar a la Policía Nacional de Colombia que informe a este Juzgado de la aprehensión y entrega del vehículo y presente los documentos que así lo demuestren.

QUINTO: Se ordena librar los oficios correspondientes con tal fin.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese la solicitud, previa anotación en los libros radicales.


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ